

CRITERIOS A APLICAR PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN, CONVALIDACIONES O ADAPTACIONES DE ASIGNATURAS

Aprobado por la Subcomisión de Convalidaciones y Libre Elección con fecha 04/07/2007

1.- CONVALIDACIÓN / ADAPTACIÓN DE ASIGNATURAS

- 1.1. Las adaptaciones y convalidaciones de asignaturas, deben llevarse a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria de 25 de octubre de 2004 (BOE 15-03-2005).
- 1.2 Respecto del criterio a aplicar, en cuanto a la consideración de equivalencia entre asignaturas a que alude el citado Acuerdo, se estima procedente otorgar la convalidación o adaptación solicitada, siempre que se mantenga una coincidencia del setenta y cinco por ciento entre los contenidos y carga lectiva de las asignaturas correspondientes.
- 1.3 Las adaptaciones de asignaturas, serán resueltas directamente por los Centros, aplicando los criterios que el mencionado acuerdo establece.

Serán elevadas a la Subcomisión las solicitudes de adaptaciones que presenten dudas en su tratamiento o aquellas consideradas extraordinarias, así como las propuestas de ampliación de cuadros de adaptación entre planes de estudios.

- 1.4. Las propuestas de convalidación de asignaturas en las que exista precedente recogido en la correspondiente regla, serán tramitadas por los Centros directamente al Servicio de Alumnado (Unidad de Alumnos) para su resolución.
- 1.5. Las asignaturas convalidadas previamente en otras Universidades, que pretendan ser convalidadas a su vez en la Universidad Politécnica de Valencia, requerirán necesariamente el trámite ordinario que se aplica para las solicitudes de convalidación de asignaturas. En este caso se considerará la asignatura superada inicialmente.
- 1.6. Las propuestas de reconocimiento de estudios que han de aplicarse como consecuencia del establecimiento de Convenio de Intercambio de estudiantes, deben ser presentadas a la consideración de la Subcomisión, para la posterior resolución del Rector.

2.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

- 2.1. El reconocimiento de créditos de libre elección por actividades, podrá llevarse a cabo siempre que estas se realicen por los estudiantes durante el período en el que cursen los correspondientes estudios universitarios.
- 2.2. A los efectos de reconocimiento de créditos de libre elección para alumnos que hayan cursado previamente otros estudios universitarios, se recomienda que el número máximo de créditos de libre elección a reconocer, con independencia de las convalidaciones que proceda aplicar, sean del veinte por ciento del total de los créditos de libre elección de la titulación que curse.

3.- CALENDARIO REUNIONES SUBCOMISIÓN DE CONVALIDACIONES Y LIBRE ELECCIÓN

Se establece un **calendario mínimo** de reuniones a celebrar por la Subcomisión durante el curso académico y que tendrá lugar en los meses de: **Noviembre, Marzo y Mayo.**
